



Vicuña, 1 3 ABR, 2022

## Vistos:

El Decreto Exento Nº 1313 de fecha 07 de febrero de 2013 el que autoriza la publicación y difusión de la "Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan, incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas en virtud de Acuerdo de Concejo N° 017/2019/SOCIAL aprobadas en sesión ordinaria N° 3 de fecha 16 de enero de 2019, según consta en decreto alcaldicio N° 466 de fecha 31 de enero de 2019; las pertinentes normas de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado; el decreto N° 3.400 de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña, y en uso de las atribuciones que mi cargo me confiere:

## Considerando:

- Que, en la presente convocatoria se recibió la solicitud de renovación del beneficio de Juan Ignacio Jiménez Alfaro, quien cursa la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.
- 2. Que el alumno renovante cumple con todos los requisitos exigidos según revisión, evaluación y aplicación de instrumento socio/académico por la comisión técnica tal como se señala en el artículo 15 de la respetiva ordenanza, por lo tanto le corresponde ser beneficiario con la beca en comento.
- 3. Que, tal como lo indica la Ordenanza Municipal para la obtención de la presente beca, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos, se hará entrega de un monto para la manutención mensual y un monto semestral para gastos de traslado.

## Decreto NºA30 /

- 1. AUTORÍCESE Y REGULARICESE el otorgamiento de la Beca Municipalidad de Estudios Superiores Universidad de San Juan a don Juan Ignacio Jiménez Alfaro RUN , consistente en una beca de manutención mensual de 3 UTM, entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos de alojamiento del alumno seleccionado. Dicho beneficio se pagará dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes y por un periodo de 12 meses, es decir desde marzo 2022 hasta febrero 2023.
- AUTORÍCESE Y REGULARICESE asimismo el beneficio del pago de 1 UTM de forma semestral, con la finalidad de apoyar el traslado del beneficiario de la presente beca.
- 3. IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria cuenta N° 24-01-007 del Presupuesto municipal año 2022, para el pago de 10 meses del beneficio desde marzo a diciembre 2022 y Presupuesto municipal año 2022 en relación al pago de los meses de enero y febrero 2023.

FAEL VERA CASTILLO

ALCALDE DE VICUÑA

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

SECRETARIA MUNICIPAL

RVC/LES/SVV/POT

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.